GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

G.R.I.	
REG. Nº	11192303
EXP. Nº	20049659

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº568 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 26 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1233-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de emisión 13 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 2463-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 02 de octubre de 2026; la Cara N° 164-2026-SGSLO/LGUS, con fecha de emisión 2 de octubre de 2026, conteniendo el Informe Técnico N° 40-2026-SGSLO-LGUS la Carta N° 029-2026-CSRT-NBV/RC, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2026; y demás documentación que forma parta integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 020-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de 23 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba, el expediente técnico para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CATONGO KEMPIRI DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2601472, con un presupuesto correspondiente a S/. 5,545,062.42 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Dos con 42/100 soles); y mediante Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 631-2025-G.R.-JUNÍN de fecha 23 de octubre de 2025, se aprueba la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico señalado;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, suscriben el Contrato N° 006-2026-GRJ/ORAF, de fecha 13 de enero de 2026, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CATONGO KEMPIRI DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2601472, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por un monto de S/ 6,685,906.33 y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, de fecha 24 de marzo del 2026, se suscribe el contrato N° 051-2026/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

RIO TAMBO, para el servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CATONGO KEMPIRI DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N°2601472;

Que, de fecha 14 de abril del 2026 el CONSORCIO SAN JUAN BOSCO cumplió con presentar mediante la Carta N° 012-2026-EELE/RC. el informe de revisión del expediente tecnico, donde se advirtió preliminarmente incompatibilidades, omisiones y deficiencias técnicas en documentos del expediente técnico contractual resaltando observaciones en información señalada en documentos técnicos como son planos, memoria descriptica, especificaciones técnicas, presupuesto etc., que ponen en riesgo la ejecución de metas contratadas;

Que, el 30 de abril del 2026 el CONSORCIO SAN JUAN BOSCO anotó en el cuaderno de incidencias de obra la consulta N° 01 sobre una seria de observaciones, incompatibilidades y omisiones técnicas con el terreno y normas técnicas, a lo cual la supervisión de obra, las elevó a la Entidad mediante la Carta N° 08-2026-CSRT-NBV/RC. de fecha 30 de abril del 2026 para que sean absueltas y/o resueltas por el proyectista;

Que, en tal contexto, el residente de obra, realiza la anotación en el asiento N° 102 de fecha 09 de junio de 2026, respecto de la necesidad del adicional de obra, según lo siguiente:

"(...)

1. *Se advierte la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra derivada de la incompatibilidad entre el Expediente Técnico y las condiciones reales del terreno verificadas "in situ". Durante las exploraciones y ensayos realizados (Ref. Informe de Revisión de fecha 14/03/2026), se ha determinado la presencia de Suelo Mixto con Roca Dura, condición no contemplada en el presupuesto ni en las especificaciones técnicas del contrato, las cuales solo prevén excavación en suelo común.*
   Esta deficiencia en el estudio de suelos constituye una modificación al método constructivo y un incremento en el costo de eliminación y equipo, cuya ejecución es indispensable para alcanzar las cotas de cimentación proyectadas y garantizar la estabilidad estructural de las edificaciones.
2. *Se advierte la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por causa de omisión en el expediente técnico respecto a Estructuras de Contención entre Terrazas interiores; Observando en planos arquitectónicos un desnivel de 0.75 m entre terrazas que el expediente técnico omitió resolver. No se contemplan muros o sardineles de soporte para el empuje del suelo superior, lo que imposibilita la correcta ejecución de veredas, rampas y jardines en dichos linderos. Esta prestación es necesaria para asegurar la vida útil de la infraestructura, garantizar la estabilidad de estructuras proyectadas.*
3. *Se advierte la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por causa de omisión en el diseño del Expediente Técnico respecto al tratamiento de niveles. Se ha verificado un desnivel real de entre 5.50 m a 6.00 m para alcanzar las plataformas de los Módulos A, B y la Losa Deportiva, situación que el expediente técnico no resuelve, pues no contempla partidas de corte masivo estabilizado, taludes, banquetas ni sistemas de drenaje pluvial.*
   Esta omisión imposibilita la entrega de un terreno apto para las metas de edificación y cerco perimétrico. Siendo una prestación necesaria para prevenir deslizamientos y asegurar la vida útil de la infraestructura.
4. *Se advierte que el análisis estructural y geomecánica realizado en la etapa de revisión del expediente técnico y de la posterior consulta, se ha detectado que el diseño de las fundaciones propuesto en los planos para la ejecución de las cimentaciones de la edificación que incluye columnas y cobertura liviana de la losa multideportiva carece de sustento técnico y presenta un sobredimensionamiento injustificado que no guarda relación con la capacidad portante real del suelo (roca dura/mixto).*
   En ese sentido se advierte que la ejecución de estructuras sin sustento técnico configuraria un uso ineficiente de los recursos del Estado. Por lo que se plantea la necesidad de un Adicional con Deductivo Vinculante, donde el recalculo y optimización de las cimentaciones permita financiar las prestaciones adicionales.
   En mérito a lo expuesto, y al amparo del Artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 30225 (D.S. N°051-2024-EF.), se solicita a la Supervisión:
   a. *Tomar conocimiento de las deficiencias, omisiones y condiciones no previstas descritas.*
   b. *Emitir su opinión técnica y elevar la presente a la Entidad, a fin de que se inicie el procedimiento para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra (con los componentes de adicional y deductivo vinculante que correspondan).*

c. *Se evalúe el impacto en plazo, dado que la ejecución de estas prestaciones adicionales afecta la ruta critica del programa de ejecución vigente";*

Que, el supervisor de obra, respecto de la anotación realizada por el residente de obra, realiza la siguiente anotación en el asiento N° 105 de fecha 10 de junio de 2026:

"(...)

1. *Se ratifica la necesidad de tramitar la prestación adicional por trabajos de excavación de cimentaciones en suelo mixto con roca dura; al observar que el terreno de fundación presenta suelo mixto (turba/arcilla/roca dura) condición no prevista en el expediente técnico. El contrato no contempla excavación, perfilado ni eliminación de roca. Esta condición no imputable al contratista y de necesaria ejecución para alcanzar las cotas de cimentación y en consecuencia la finalidad pública. En ese sentido se recomienda una prestación adicional que incluya corte y eliminación de roca dura en terreno mixto.*
2. *Se ratifica la necesidad de prestación adicional por la omisión en Estructuras de Contención: al constatar la diferencia existente de niveles de hasta 0.75 m entre terrazas de piso terminado, verificándose que el expediente técnico omitió diseñar estructuras de soporte como muros o sardineles para contener el empuje de suelo. Esta omisión pone en riesgo la estabilidad de veredas y rampas, por lo que su ejecución es necesana para la finalidad de la obra.*
3. *Se ratifica la necesidad de prestación adicional por cortes masivos estabilizados (5.50 m a 6.00 m); al observar que para habilitar las plataformas o terrazas para los niveles de terreno de los Módulos A, B y la Losa Deportiva se requieren cortes de terreno de hasta 6.00 m de altura. El expediente técnico omite partidas de corte masivo estabilizado, taludes, banquetas y sistemas de drenaje. Esta omisión configura una deficiencia del diseño que impide ejecutar la obra con seguridad y cumplir con su finalidad, por lo que se requiere una prestación adicional que contemple corte estabilizado y obras de arte asociadas.*
4. *Se ratifica la necesidad de ejecutar una validación y/o optimización Estructural (Adicional con Deductivo Vinculante), al observar que el diseño original de la cimentación y área de fundación de la estructura de cobertura liviana de la losa multideportiva presenta un sobredimensionamiento no acorde a la capacidad portante real del terreno. En ese sentido se ratifica la necesidad de un recálculo para optimizar recursos públicos mediante la figura de adicional con deductivo vinculante, velando por la eficiencia del gasto público.*

   La SUPERVISON en cumplimiento del Artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 (D.S. N°051-2024-EF.), dispone:

   a. *Tener por RATIFICADA la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra N°01 que podría incluir deductivos vinculantes por deficiencias y omisiones en el diseño original.*
   b. *Elevar la presente anotación e informe técnico a la ENTIDAD dentro del plazo de ley, a fin de que la ENTIDAD tenga conocimiento oportuno sobre la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 INC. DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA N°01.*
   c. *Instruir al CONTRATISTA a cuantificar el impacto en la ruta crítica del programa de ejecución vigente para la evaluación de una futura ampliación de plazo";*

Que, mediante Carta N° 014-2026-CSRT-NBY/RC, con fecha de recepción 11 de junio de 2026, el supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR RÍO TAMBO, presenta a la Entidad el sustento de la ratificación de la necesidad de ejecutar adicionales de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida, por causa de deficiencias y/o situaciones no previsibles en el expediente técnico

Que, el 24 de junio del 2026 el contratista mediante la Carta N° 023-2026-EELE/RC cumple con presentar a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, de fecha 03 de julio del 2026 el supervisor de obra mediante la Carta N° 018-2026-CSRTY-NBY/RC, formuló observaciones de forma a la propuesta técnica presentada con el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, para su subsanación otorgándole un plazo de 05 días para su presentación;

Que, a través de la Carta N° 024-2026-EELE/RC, con fecha de recepción 08 de julio de 2026, el contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO presenta al supervisor de

obra el expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, con el levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, mediante la Carta N° 029-2026-CSRT-NBV/RC, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2026, el supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR RÍO TAMBO, presenta a la Entidad el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por causa de deficiencias y/o situaciones no previsibles en el expediente técnico de obra que fuera presentado por el contratista;

Que, el coordinador de obra, a través de la Carta N° 164-2026-SGSLO/LGUS, con fecha de recepción 02 de octubre de 20026, presenta su Informe Técnico N° 40-2025-SGSLO-LGUS, donde otorga procedencia al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra en mención;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 2463-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 02 de octubre de 2026, otorga aprobación y procedencia al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, a través del Informe Técnico N° 1233-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de emisión 13 de marzo de 2026, otorga opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto referido, determinando lo siguiente:

"(...)

1. *Se advierte la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra derivada de la incompatibilidad entre el Expediente Técnico y las condiciones reales del terreno verificadas "in situ". Durante las exploraciones y ensayos realizados (Ref. Informe de Revisión de fecha 14/03/2026), se ha determinado la presencia de Suelo Mixto con Roca Dura, condición no contemplada en el presupuesto ni en las especificaciones técnicas del contrato, las cuales solo prevén excavación en suelo común.*
   Esta deficiencia en el estudio de suelos constituye una modificación al método constructivo y un incremento en el costo de eliminación y equipo, cuya ejecución es indispensable para alcanzar las cotas de cimentación proyectadas y garantizar la estabilidad estructural de las edificaciones.

2. *Se advierte la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por causa de omisión en el expediente técnico respecto a Estructuras de Contención entre Terrazas interiores; Observando en planos arquitectónicos un desnivel de 0.75 m entre terrazas que el expediente técnico omitió resolver. No se contemplan muros o sardineles de soporte para el empuje del suelo superior, lo que imposibilita la correcta ejecución de veredas, rampas y jardines en dichos linderos. Esta prestación es necesaria para asegurar la vida útil de la infraestructura, garantizar la estabilidad de estructuras proyectadas.*

3. *Se advierte la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por causa de omisión en el diseño del Expediente Técnico respecto al tratamiento de niveles. Se ha verificado un desnivel real de entre 5.50 m a 6.00 m para alcanzar las plataformas de los Módulos A, B y la Losa Deportiva, situación que el expediente técnico no resuelve, pues no contempla partidas de corte masivo estabilizado, taludes, banquetas ni sistemas de drenaje pluvial.*
   Esta omisión imposibilita la entrega de un terreno apto para las metas de edificación y cerco perimétrico. Siendo una prestación necesaria para prevenir deslizamientos y asegurar la vida útil de la infraestructura.

4. *Se advierte que el análisis estructural y geomecánico realizado en la etapa de revisión del expediente tecnico y de la posterior consulta, se ha detectado que el diseño de las fundaciones propuesto en los planos para la ejecución de las cimentaciones de la edificación que incluye columnas y cobertura liviana de la losa multideportiva carece de sustento técnico y presenta un sobredimensionamiento injustificado que no guarda relación con la capacidad portante real del suelo (roca dura/mixto).*
   En ese sentido se advierte que la ejecución de estructuras sin sustento técnico configuraría un uso ineficiente de los recursos del Estado. Por lo que se plantea la necesidad de un Adicional con Deductivo Vinculante, donde el recalculo y optimización de las cimentaciones permita financiar las prestaciones adicionales.

   En mérito a lo expuesto, y al amparo del Artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 30225 (D.S. N°051-2024-EF.), se solicita a la Supervisión:

a. *Tomar conocimiento de las deficiencias, omisiones y condiciones no previstas descritas.*
b. *Emitir su opinión técnica y elevar la presente a la Entidad, a fin de que se inicie el procedimiento para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra (con los componentes de adicional y deductivo vinculante que correspondan).*
c. *Se evalúe el impacto en plazo, dado que la ejecución de estas prestaciones adicionales afecta la ruta crítica del programa de ejecución vigente.*

Se adjunta a la presente anotación un Informe técnico que sustenta más detalladamente las posibles deficiencias, omisiones y situaciones no prevista en el expediente técnico que se han logrado verificar en campo.

- *Con fecha 10 de junio del 2026, el SUPERVISOR anoto con ASIENTO Nº105 con asunto; PRONUNCIAMIENTO RATIFICANDO LA NECESIDAD DE TRAMITAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Nº01*
Al CONTRATISTA se le informa en atención al Asiento N° 102 del Residente de Obra de fecha 09/06/2026, mediante el cual se solicita la ejecución de prestaciones adicionales derivadas de aparentes deficiencias, omisiones y condiciones no previstas en el expediente técnico contractual, esta Supervisión, habiendo revisado la anotación, los informes técnicos, los resultados de las exploraciones de campo, los ensayos de suelos y las verificaciones IN SITU, se emite la siguiente OPINIÓN TÉCNICA, al amparo del Artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 30225 (D.S. N°051-2024-EF.) ratificando lo siguiente:

1. *Se ratifica la necesidad de tramitar la prestación adicional por trabajos de excavación de cimentaciones en suelo mixto con roca dura; al observar que el terreno de fundación presenta suelo mixto (turba/arcilla/roca dura) condición no prevista en el expediente técnico. El contrato no contempla excavación, perfilado ni eliminación de roca. Esta condición no imputable al contratista y de necesaria ejecución para alcanzar las cotas de cimentación y en consecuencia la finalidad pública. En ese sentido se recomienda una prestación adicional que incluya corte y eliminación de roca dura en terreno mixto.*
2. *Se ratifica la necesidad de prestación adicional por la omisión en Estructuras de Contención: al constatar la diferencia existente de niveles de hasta 0.75 m entre terrazas de piso terminado, verificándose que el expediente técnico omitió diseñar estructuras de soporte como muros o sardineles para contener el empuje de suelo. Esta omisión pone en riesgo la estabilidad de veredas y rampas, por lo que su ejecución es necesaria para la finalidad de la obra.*
3. *Se ratifica la necesidad de prestación adicional por cortes masivos estabilizados (5.50 m a 6.00 m); al observar que para habilitar las plataformas o terrazas para los niveles de terreno de los Módulos A, B y la Losa Deportiva se requieren cortes de terreno de hasta 6.00 m de altura. El expediente técnico omite partidas de corte masivo estabilizado, taludes, banquetas y sistemas de drenaje. Esta omisión configura una deficiencia del diseño que impide ejecutar la obra con seguridad y cumplir con su finalidad, por lo que se requiere una prestación adicional que contemple corte estabilizado y obras de arte asociadas.*
4. *Se ratifica la necesidad de ejecutar una validación y/o optimización Estructural (Adicional con Deductivo Vinculante), al observar que el diseño original de la cimentación y área de fundación de la estructura de cobertura liviana de la losa multideportiva presenta un sobredimensionamiento no acorde a la capacidad portante real del terreno. En ese sentido se ratifica la necesidad de un recálculo para optimizar recursos públicos mediante la figura de adicional con deductivo vinculante, velando por la eficiencia del gasto público.*
La SUPERVISON en cumplimiento del Artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 (D.S. N°051-2024-EF.), dispone:

a) *Tener por RATIFICADA la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra Nº01 que podría incluir deductivos vinculantes por deficiencias y omisiones en el diseño original.*
b) *Elevar la presente anotación e informe técnico a la ENTIDAD dentro del plazo de ley, a fin de que la ENTIDAD tenga conocimiento oportuno sobre la elaboración del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA Nº01 INC. DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA N° 01.*
c) *Instruir al CONTRATISTA a cuantificar el impacto en la ruta crítica del programa de ejecución vigente para la evaluación de una futura ampliación de plazo.*

METAS DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

ADICIONAL DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	**EXPLANACIONES AL N.T.N. (60% T.N. 40% R.S.)**		

01.01	ESTRUCTURAS		
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01.01	CORTES		
01.01.01.01.01	EXCAVACION EN EXPLANACIONES (60% T.N. 40% R.S)	m3	7,970.35
02	EXCAVACION DE CIMENTACIONES DE ESTRUCTURAS (60% T.N. 40% R.S.)		
02.01	ESTRUCTURAS		
02.01.01	EXCAVACIONES		
02.01.01.01	EXCAVACIONES MASIVAS		
02.01.01.01.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA EN LOSA DE CIMENTACION (60% T.N. 40% R.S)	m3	846.31
02.01.01.01.02	EXCAVACION C/MAQUINARIA EN TANQUE SEPTICO (60% T.N. 40% R.S)	m3	59.68
02.01.01.01.03	EXCAVACION C/MAQUINARIA EN POZO DE PERCOLACION (60% T.N. 40% R.S)	m3	34.37
02.01.01.02	EXCAVACIONES SIMPLES		
02.01.01.02.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA EN ZAPATA (60% T.N. 40% R.S)	m3	10.28
02.01.01.02.02	EXCAVACION C/MAQUINARIA EN CIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO (60% T.N. 40% R.S)	m3	31.58
02.01.01.02.03	EXCAVACION C/MAQUINARIA EN OBRAS EXTERIORES (60% T.N. 40% R.S)	m3	150.44
02.01.02	RELLENOS		
02.01.02.01	RELLENO Y COMPACTADO EN ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (MATERIAL PROPIO)	m3	416.00
02.01.02.02	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO EN CERCO PERIMETRICO	m3	4.51
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.01.03.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL D<= 30M	m3	192.30
02.01.03.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES D<=10KM	m3	8,844.59
03	MUROS DE CONTENCION		
03.01	ESTRUCTURAS		
03.01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.01.01.01	SOLADOS		
03.01.01.01.01	CONCRETO EN SOLADO f'c=100kg/cm² (e=0.10 m) EN ZAPATAS/MURO DE CONTENCION	m3	7.47
03.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.01.02.01	MURO DE CONTENCION: CONCRETO F'C210= KG/CM2	m3	64.75
03.01.02.02	MURO DE CONTENCION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	317.22
03.01.02.03	MURO DE CONTENCION: ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	877.75
03.01.02.04	JUNTA DE DILATACION DE 1" CON SELLO ASFALTICO	m	18.00
03.01.02	CANAL DE DESCARGA AL EMISOR		
03.01.02.01	CONCRETO F'c=175Kg/cm2 EN CANAL DE DESCARGA AL EMISOR	m3	2.80
03.01.02.02	CANAL DE DESCARGA AL EMISOR: ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	193.98
03.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN CANAL DE DESCARGA AL EMISOR	m2	33.00

DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO

01	ESTRUCTURAS		
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.02	CORTES		
01.03.02.01	CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO	m3	634.25
01.03.03	EXCAVACIONES		
01.03.03.01	EXCAVACIONES MASIVAS		
01.03.03.01.01	EXCAVACION MASIVA PARA LOSA DE CIMENTACION	m3	1,279.06
01.03.03.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA TANQUE SEPTICO	m3	36.63
01.03.03.01.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA POZO PERCOLADOR	m3	17.19
01.03.03.02	EXCAVACIONES SIMPLES		
01.03.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	128.99
01.03.03.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA VIGA DE CIMENTACIÓN	m3	7.20
01.03.03.02.03	EXCAVACION SIMPLE PARA CIMIENTO EN CERCO PERIMETRICO	m3	28.20
01.03.03.02.04	EXCAVACION PARA OBRAS EXTERIORES	m3	40.12
01.03.05	RELLENOS		
01.03.05.01	RELLENO Y COMPACTADO EN ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (MATERIAL PROPIO)	m3	931.06
01.03.05.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/PROPIO EN CERCO PERIMETRICO	m3	18.80
01.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
01.03.05.01	ACARREO INTERNO DE MATERIAL D<= 30M	m3	235.18
01.03.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES D<=10KM	m3	188.17
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.03	SOLADOS		
01.04.03.01	CONCRETO EN SOLADO f'c=100kg/cm² (e=0.10 m) EN ZAPATAS/LOSAS DE CIMENTACION	m3	36.31
01.04.07	RAMPAS		
01.04.07.01	CONCRETO F'C 175KG/CM2 PARA RAMPAS	m3	1.92
01.04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOF. NORMAL EN RAMPAS	m2	2.56
01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.05.01	LOSA DE CIMENTACION		
01.05.01.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA LOSA DE CIMENTACION	m3	111.01
01.05.01.02	ACERO Fy= 4200 Kg/cm² PARA LOSA DE CIMENTACION	kg	18,238.94
01.05.02	ZAPATA		
01.05.02.01	ZAPATAS: CONCRETO f'c = 210kg/cm²	m3	59.90
01.05.02.02	ZAPATAS: ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm²	kg	293.16
01.05.03	VIGAS DE CIMENTACION		
01.05.03.01	VIGAS DE CIMENTACION: CONCRETO f'c = 210 kg/cm²	m3	2.90
01.05.03.02	VIGAS DE CIMENTACION: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	22.20
01.05.03.03	VIGAS DE CIMENTACION: ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	1,354.72
04	INSTALACIONES SANITARIAS		
04.05	TANQUE SEPTICO		
04.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.05.01.03	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	59.68
04.05.01.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m3	27.90

04.05.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.97
04.06	**POZO DE PERCOLACIÓN**		
04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS POZOS DE PERCOLACIÓN**		
04.06.02.03	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	39.93
04.06.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PROPIO	m3	19.55
04.06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	20.37

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

COSTO DIRECTO			**S/ 286,696.45**
GASTOS GENERALES	12.6459062 %	del C.D.	S/ 36,255.36
UTILIDADES	5.4250194%	del C.D.	S/ 15,553.34
SUB TOTAL			**S/338,505.15**
I.G.V.	18.00%		S/ 60,930.93
VALORIZACION BRUTA DE OBRA			**S/399,436.08**
INCIDENCIA	%		**5.9743%**

El presupuesto del Adicional de Obra N°01 asciende al monto de S/ 399,436.08 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 08/100 soles), de acuerdo con el análisis de costos y metrados correspondientes a las partidas consideradas en dicho adicional.

% de incidencia

La incidencia del Presupuesto de la prestación adicional N°01 con respecto al monto del Contrato original es de 5.9743%.

plazo de ejecución

El CONTRATISTA ha estimado mediante el cronograma de ejecución de prestaciones de obra N°01 adjunto con presente expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 INC. DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA N°01 que no se requiere de un plazo adicional para ejecutar las nuevas prestaciones, que en caso se apruebe el expediente técnico se deberá iniciar el trámite de presentación de un calendario actualizado incluyendo las nuevas partidas y descartando las deducidas.

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

COSTO DIRECTO			**S/ 286,696.45**
GASTOS GENERALES	12.6459062 %	del C.D.	S/ 36,255.36
UTILIDADES	5.4250194%	del C.D.	S/ 15,553.34

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

SUB TOTAL		**S/ 338,505.15**
I.G.V.	18.00%	S/ 60,930.93
VALORIZACION BRUTA DE OBRA		**S/ 399,436.08**
INCIDENCIA	%	**5.9743%**

El presupuesto del Deductivo de Obra N°01 asciende al monto de S/. 399,436.08 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 08/100 soles), conforme al detalle de metrados y costos de las partidas consideradas en el deductivo.

% de incidencia

La incidencia del Presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, con respecto al monto del Contrato original es de -5.9743%.

RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

El presupuesto contratado del expediente contractual es de S/. 6,685,906.33 (Seis millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos seis con 33/100); considerando que el presupuesto total consignado para la ejecución de la prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01 es de S/ 0.00 soles haciendo un total de 0.00% de incidencia acumulada, como se detalla a continuación:

(...)"

PRONUNCIAMIENTO

*En atención al Expediente Técnico de Adicional de Obra N.°01 y Deductivo Vinculante de Obra N.° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CATONGO KEMPIRI DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2601472**; y habiéndose efectuado la revisión, evaluación y análisis técnico de la documentación sustentatoria presentada por el contratista, así como de los antecedentes administrativos y anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, esta área técnica cumple con emitir el siguiente pronunciamiento:*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, las prestaciones adicionales de obra constituyen prestaciones no consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya ejecución resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, se ha verificado que el presupuesto correspondiente al Adicional de Obra N.° 01 asciende a la suma de S/. 399,436.08 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 08/100 soles), presupuesto vigente al mes de setiembre del 2026, mientras que el Deductivo Vinculante de Obra N.° 01 asciende a la suma de S/. 399,436.08 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 08/100 soles), generándose un presupuesto deductivo de S/ -399,436.08 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 08/100 soles), con una incidencia porcentual de 0.00% respecto al monto del contrato, encontrándose dentro de los límites establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

*En consecuencia, considerando que la prestación adicional solicitada se encuentra debidamente sustentada técnica y legalmente, y que su ejecución resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto, la Sub Gerencia de Estudios **EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE SOBRE LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01** del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CATONGO KEMPIRI DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2601472**; por encontrarse conforme a la normativa vigente aplicable, recomendándose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.*

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Estudios ***OTORGA OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA*** *en el* ***Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01*** *de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CATONGO KEMPIRI DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2601472; el cual cuenta con la conformidad por parte del supervisor de obra y a su vez opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*

Asimismo, se ha verificado que el presupuesto correspondiente al Adicional de Obra N.° 01 asciende a la suma de S/ 399,436.08 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 08/100 soles), presupuesto vigente al mes de setiembre del 2026, mientras que el Deductivo Vinculante de Obra N.°01 asciende a la suma de S/ 399,436.08 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 08/100 soles), generándose un presupuesto deductivo de S/ -399,436.08 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 08/100 soles), con una incidencia porcentual de 0.00% respecto al monto del contrato, encontrándose dentro de los límites establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Respecto al plazo de ejecución del Adicional N° 01, el expediente técnico indica un plazo de veintiocho (28) días calendarios, periodo previsto para la ejecución de las partidas comprendidas de dicho adicional de obra.

Respecto al trámite de presentación de un calendario actualizado, se deberá incluir las nuevas partidas y descartar las deducidas.

Asimismo, se precisa que dicha solicitud presenta un presupuesto total neto de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles), con una incidencia de 0.00% respecto al monto del contrato, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
1	ADICIONAL N°01	S/ 399,436.08	5.9743 %
2	DEDUCTIVO N°01	S/ -399,436.08	-5.9743 %
3	PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICICONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 0.00	0.0000 %

(...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CATONGO KEMPIRI DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2601472;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CATONGO KEMPIRI DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2601472; asimismo, cuenta con la procedencia y el pronunciamiento favorable según el Informe Técnico N° 2463-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 1233-2026-GRJ/GRI/SGE, por lo que corresponde su aprobación, vía acto resolutivo, los cuales garantizan la necesidad del adicional y deductivo vinculante N° 01;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNÍN/GR, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. CATONGO KEMPIRI DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2601472, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de 28 días calendario, según el Informe Técnico N° 1233-2026-GRJ/GRI/SGE e Informe Técnico N° 2463-2026-GRJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 399,436.08	5.9743%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ -399,436.08	-5.9743%
TOTAL	S/ .0.00	0.0000%

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional N° 01 deductivo vinculante N° 01 de la obra referida, la responsabilidad recae en el contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, el supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR RÍO TAMBO, así como en los profesionales que evaluaron el expediente técnico, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)